

**APRUEBA CONVENIO DE  
ATENCIÓN PREFERENTE  
ENTRE UNIVERSIDAD DE  
ANTOFAGASTA Y HOSPITAL  
MILITAR DEL NORTE.**

ANTOFAGASTA, 05 FEB 2016

**RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 que “Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo establecido en la Ley 18.476, de 1985, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
3. Las disposiciones de la Ley N°19.465 que establece el sistema de salud de las Fuerzas Armadas.
4. Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
5. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Defensa, antigua Subsecretaría de Guerra (G) N°1, art. 145 del “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.
6. Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N°95, de fecha 18 de enero del año 2013, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 07 de Diciembre del año 2012, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 15 de Mayo del año 2013.



7. Las facultades que le confiere a los Directores de los Hospitales Institucionales establecidos en el artículo 1 del MDN ( Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo(G) N° 618 de fecha 16 de Noviembre del año 1994, tramitado el 16 de Enero del año 1995, en el cual se indica : “1.- Facúltese al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Brieba Arán”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de salud y rehabilitación del individuo.....b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particulares....c)Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero....”, etc.
8. El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que, el HMN cuenta con las capacidades tanto de profesionales como de infraestructura para atender a sus beneficiarios legales, y a la comunidad en general.
- b. Que, en razón de lo antes expuesto se hace necesario convenir con distintas entidades para otorgar una atención preferente y así ocupar capacidades ociosas.
- c. Que, los convenios de atención preferente tendrán una duración de un año a partir de la fecha de aprobación.
- d. Que, en ese orden de ideas se ha celebrado convenio con la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representada por don LUIS LOYOLA MORALES.

#### **RESUELVO:**

- 1) **APRUÉBASE** el convenio celebrado entre el Hospital Militar del Norte, representada por su Director Coronel GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA., representada por don LUIS LOYOLA MORALES.
- 2) A continuación, se inserta texto fiel e integro:





## CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Antofagasta, a 27 de Enero de 2016 entre el **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, Rol Único Tributario N° 61.101.086 - 9, representado por su Director General, Coronel de Ejército don GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, Cédula Nacional de Identidad N° 09.978.015-0, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Borgoño N° 957, en adelante "El Hospital" y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, en adelante indistintamente "La Empresa", representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0 domiciliado en Avenida Angamos N° 601, de la ciudad de Antofagasta, (637395), se suscribe el siguiente convenio:

### Cláusula Primera:

La misión que tiene el Hospital Militar del Norte de proporcionar atención médica preventiva y curativa al personal institucional, atención médica curativa a su grupo familiar, a los que por Ley tengan derecho y a todos aquellos que lo requieran. Aun cuando a lo anterior es procedente indicar que este convenio es esencialmente a título gratuito. En virtud de lo anterior y en pro de la misión "El Hospital Militar del Norte" otorgará conforme al arancel preestablecido, con las Isapres y Fonasa, las atenciones preferentes que a continuación se indican, a los trabajadores de "La Empresa" y sus cargas familiares autorizadas:

1. Hospitalización (Atención cerrada)
2. Pabellón Quirúrgico
3. Servicio de Radiología
4. Servicio de Laboratorio
5. Kinesiología
6. Servicio de Ambulancia
7. Atención de Urgencia 24 Hrs. (Adulto y Pediatría)
8. Atención Médica Ambulatoria

Las hospitalizaciones comprenden las especialidades de: Cirugía General, Cirugía Traumatológica, Cirugía Urológica, Medicina Ginecología y Pediatría.

El cobro de Hospitalización incluye la alimentación completa y los elementos de curación necesarios que sean consecuencia directa de la Intervención Quirúrgica que provoque la hospitalización.



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**

GENERAL BORGONO N° 957 – FONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA



### Cláusula Segunda:

Para los efectos de control de pacientes que soliciten atención médica en el Hospital, "La Empresa" proporcionará una nomina de los trabajadores con sus respectivas cargas familiares beneficiarias del convenio. Este listado se actualizará toda vez que se produzcan cambios en la dotación de personal y tan pronto se ponga término al contrato de trabajo de algún trabajador mediante la comunicación vía e-mail o Fax dirigida al Jefe del Departamento Comercial Sr. Carlos Morales Muñoz, al [cmorales@hmn.cl](mailto:cmorales@hmn.cl) número de teléfono 2464212, a la Jefe del Departamento de Admisión, Sra. Paula Pimentel, al [ppimentel@hmn.cl](mailto:ppimentel@hmn.cl) y la Jefe de Departamento de Marketing, Sra. Leyla Escalona Yañez [lescalonay@hmn.cl](mailto:lescalonay@hmn.cl) o quien haga sus veces, situación que será informada oportunamente.

La Empresa deberá asumir los costos de atenciones de pacientes cuyo término de contrato de trabajo no haya sido comunicado al Hospital en la forma indicada en esta cláusula.

En el caso, que un trabajador o carga familiar de éste, requiera atención y no figure en la nomina proporcionada por "La Empresa", personal administrativo del servicio de urgencia deberá llamar a los teléfonos 2637541-2637395-2637780, y contactarse con el Levenka Castillo Guerra, correo [levenkia.castillo@uantof.cl](mailto:levenkia.castillo@uantof.cl), Encargada de la Unidad de Beneficios, quien dará la autorización de atención para el funcionario que no figure en la nómina, las 24 horas del día. Debiendo respaldar esta situación vía mail dirigido al Jefe Depto. Comercial y al Jefe Depto. Marketing del Hospital al primer día hábil siguiente de la atención.

### Cláusula Tercera:

Para solicitar los servicios anteriormente señalados, los beneficiarios deberán presentar al Hospital, al momento del ingreso, su credencial de salud (Isapre-Fonasa), su Cédula de Identidad y/o credencial de la Empresa, más carta de garantía por el 100% de la prestación incluyendo los honorarios médicos, emitida por la Empresa.

Se exceptuarán únicamente las urgencias calificadas, cuyos casos se regularizarán al primer día hábil siguiente.

### Cláusula Cuarta:

El trabajador y sus cargas familiares beneficiarios del presente convenio, deberán establecer previo a su hospitalización o intervención quirúrgica, los honorarios directamente con los profesionales que intervengan en su atención (Cirujano, Anestésista, Arsenalera), y personal de cuidado cuando la situación lo requiera.



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**

GENERAL BORGONO Nº 957 – FONONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA



#### Cláusula Quinta:

El Hospital se reserva el derecho a no ingresar, con la autorización del Director del establecimiento o quien lo representare en su ausencia, algún paciente sólo si se tratare de una patología que por su complejidad no pueda ser atendida, sin perjuicio de lo anterior, igualmente en dicho caso se deberán proporcionar las atenciones básicas de urgencia y derivar al paciente a otro centro asistencial. De la misma forma, se podrá disponer el alta del paciente sólo si por motivos disciplinarios perturbase el desarrollo normal del establecimiento.

#### Cláusula Sexta:

En lo que se refiere a **Atenciones de Hospitalización**, el cliente podrá pagar a través de programas médicos de Isapres, Fonasa o vía facturación a la Empresa en conformidad a los plazos establecidos por la institución.

Para la tramitación del programa médico, el trabajador tendrá un plazo de 7 días hábiles posterior al alta del paciente para retirar su cuenta y presentarla en su sistema de salud correspondiente para la bonificación de esta, la que se realizara conforme a los plazos establecidos por cada una de ellos.

Para los efectos del pago del programa médico, el Trabajador tendrá un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de retiro de la cuenta de hospitalización, debiendo entregar los bonos y pagar, en caso que existiese, la diferencia no cubierta por la previsión.

En el caso de incumplimiento en el pago del programa médico por parte del trabajador el Hospital estará facultado para remitir la facturación a la Empresa por el 100 % de los gastos derivados de la hospitalización, incluidos los honorarios médicos, los cuales serán pagados en un plazo no superior a los 30 días mediante cheque nominativo a nombre del Hospital Militar del Norte o por medio de un depósito a la cuenta corriente N° 02509139078 del Banco Estado. (Enviar copia de depósito al mail [mherreram@hmn.cl](mailto:mherreram@hmn.cl) y [mgonzalezp@hmn.cl](mailto:mgonzalezp@hmn.cl))

En caso de existir alguna inconformidad de la cuenta facturada, el trabajador tendrá un plazo de 15 días hábiles, desde la recepción de la factura por parte de la empresa, para realizar el reclamo correspondiente.

#### Cláusula Séptima:

Respecto de las **Atenciones de Urgencia**, todos los funcionarios de la empresa que figuren en el listado actualizado serán atendidos previa presentación de su credencial de la empresa o Cédula de Identidad.

El trabajador tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde el momento de la atención, para entregar el (los) bono (s) de su Isapre o Fonasa en la tesorería del Hospital.



“Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina”

GENERAL BORGOÑO N° 957 – FONOS (56-55) 2464212- ANTOFAGASTA





En caso de no cumplir los plazos establecidos en la entrega de bonos de atenciones de urgencia, el Hospital está facultado para remitir a la Empresa el total del gasto derivado de la atención mediante facturación individual, los cuales deberán ser pagados en un plazo no superior a los 30 días mediante cheque nominativo a nombre del Hospital Militar del Norte o por medio de un depósito a la cuenta corriente N° 02509139078 del Banco Estado. (Enviar copia de depósito al mail mherreram@hmn.cl y mgonzalezp@hmn.cl).

#### **Cláusula Octava:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del **27 de Enero del 2016** y tendrá una duración de un año.

Con todo esto cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio sin expresión de causa ni indemnización alguna, bastando enviar una comunicación por escrito y mediante carta certificada, con una anticipación de 30 días. En este caso, la Empresa tendrá la obligación de pagar lo adeudado por sus trabajadores dentro de los treinta días siguientes a la notificación que pone término al presente Convenio; a su turno, el hospital deberá finalizar las atenciones que a dicha fecha se encontraren pendientes y que hubieren ingresado con fecha anterior al término del convenio.

El incumplimiento del Convenio por parte de la empresa o el retraso en los plazos de pagos establecidos por el Hospital para su normal funcionamiento, faculta al Hospital Militar del Norte para poner término de inmediato al presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de La Empresa.

#### **Cláusula Novena:**

Todas las dificultades provenientes de la interpretación, aplicación y cumplimiento de lo pactado, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Antofagasta.

#### **Cláusula Décima:**

La personería del Director del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, para representar el mencionado establecimiento consta en el Decreto del Ministerio de Defensa N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año 2015, que lo designa en el cargo. La personería jurídica de don Luis Alberto Loyola Morales, para comparecer en nombre y representación de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 342 del 18 de agosto del 2014 del Ministerio de Educación.



**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**

GENERAL BORGOÑO N° 957 – FONOS (56-55) 2464212 – ANTOFAGASTA





**Cláusula Décima Segunda:**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y el otro en el Hospital Militar del Norte.

  
\_\_\_\_\_  
**GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**  
Coronel  
Director



  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**  
Rector  
Universidad de Antofagasta.





**"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"**  
GENERAL BORGONO Nº 957 – FONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE en el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército (DETLE).



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA

Coronel

Director

